

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas



Córdoba, 09 de septiembre de 2011

VISTO:

- La nota presentada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas el Prof. Dr. Gustavo L. Irico, solicitando eximir a los cursantes de la especialidad de Salud Social y Comunitaria de realizar los cursos obligatorios para la obtención del título de especialista, y;

CONSIDERANDO:

- Que el programa del entrenamiento incluye contenidos referidos dichos cursos,
- Que el desarrollo de los mismos se ajusta a las disposiciones vigentes,
- El Visto Bueno de la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud;

Por ello:

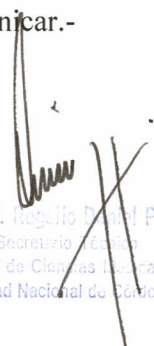
**EL DECANO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

RESUELVE:

ART. 1º: Reconocer como válidos los contenidos referidos al Plan de Estudios de la especialidad en Salud Social y Comunitaria equivalentes a los cursos complementarios exigidos por la Secretaria de Graduados en Ciencias de la salud para especialidades.-

ART. 2º: Dejar establecido que esta validez será aplicable únicamente para el entrenamiento mencionado en el artículo precedente y no para otras actividades de postgrado que lo requieran.

ART. 3º: Protocolizar y comunicar.-


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Secretario General
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
GLI/rdp/lbb

3502

